



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 (quince) días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, por una parte, **LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS** representada por la Ministra Secretaria Ejecutiva, **Lic. MARIELA SOLEDAD RAMÍREZ BURGOS**, con domicilio en Yerutí y Jacaranda de la ciudad de Fernando de la Mora, y por otra el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante, **MDP**, representada por la Defensora General, **Abg. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 entre Avda. Santa Teresa y San Blas - Edif. Aura – Asunción, los mismos, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en base a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Qué, la **Ley N° 4.720** de 4 de octubre de 2012, “**Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)**”, establece la creación de dicha Institución y la reviste de Personería Jurídica de Derecho Público, autonomía normativa en el ámbito de su competencia y patrimonio propio; confiriéndole amplias facultades para: la formulación de políticas nacionales acordes a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, mediante el desarrollo de las acciones necesarias para dar cumplimiento a dichos programas, asesorar jurídicamente de acuerdo a los instrumentos legales referente a la materia a las Personas con Discapacidad; la realización de investigaciones; e igualmente para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que protegen los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, entre otras prerrogativas que le son propias.

La **Ley N° 4423/11** Orgánica del **Ministerio De la Defensa Pública**, como institución encargada de velar por los derechos de todas las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, busca fortalecer sus objetivos partiendo de la consolidación de su imagen e identidad, esto a su vez favorecerá el proceso de formación de nuevos valores y el afianzamiento de los ya existentes como pilares para el desarrollo de una labor eficiente, mejorando la calidad del servicio que prestamos todos quienes conformamos la Defensa Pública.

Stefani...



La SENADIS y el MDP, comparten el interés en la promoción de los Derechos Humanos, estando ambas instituciones en condiciones legales de establecer lazos formales, manifestando la intención de suscribir el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA I. OBJETIVO:

Teniendo en cuenta el compromiso del Estado Paraguayo a través de la ratificación, por ley 3540/08, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y su correspondiente Protocolo Facultativo; las Cien reglas de Brasilia (PJ - CSJ Acordada 633/10), sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad; el presente Convenio tiene el propósito de crear los mecanismos para proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de acceder al sistema de justicia en igualdad de condiciones que las demás, realizando los ajustes razonables y buscando ser coherente con los principios inherentes a la condición de cada persona.

CLAUSULA II. FINALIDAD:

La SENADIS y el MDP, coordinarán acciones técnicas, bajo una agenda consensuada para la implementación del Convenio, mediante la facilitación de información, recursos, profesionales según disponibilidad, como así también vínculos con redes, Organizaciones y todo cuanto fuese posible y necesario para el cumplimiento.

CLAUSULA III. MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN

1. La **SENADIS y el MDP** se comprometen, en el marco de sus posibilidades financieras y de la disponibilidad del talento humano, a elaborar un plan de trabajo conjunto para desarrollar programas, cuyo énfasis se centrará en la aplicación de ajustes razonables progresivos para facilitar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad y los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales fundamentales.
2. La **SENADIS y el MDP** designarán representantes para la coordinación de las acciones en el desarrollo del plan de trabajo elaborado.

Handwritten signature



3. La **SENADIS** y el **MDP** asumen la responsabilidad de complementación de los recursos, acorde a las disponibilidades presupuestarias respectivas. Dichas contrapartidas deberán ser establecidas en el anexo del plan de trabajo.
4. Ambas Instituciones se comprometen a celebrar reuniones de evaluación de las actividades realizadas de manera conjunta, elevando los informes respectivos a las instancias correspondientes.

CLAUSULA IV. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

En base al objetivo del presente Convenio se podrán proponer y acordar actas complementarias en las que se detallen proyectos específicos para la implementación efectiva y concreta de los trabajos y/o actividades. Las partes deberán designar a los representantes correspondientes para tal efecto. Los anteproyectos específicos de implementación del Convenio podrán ser ideados y propuestos por cualquiera de las partes.

CLAUSULA V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a encarar los trabajos en cooperación, propiciando el intercambio de información, la participación de todos los actores y compartiendo equitativamente la responsabilidad sobre los proyectos.

CLAUSULA VI. DE LA VIGENCIA y RESCISION:

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes autorizados de las partes y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, salvo que las partes acuerden su término.

Este Convenio podrá ser rescindido en todo momento por cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita a la otra Parte con al menos 2 (dos) meses de antelación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos.

La rescisión no afectará los proyectos y actividades en curso, emprendidos en el marco del presente Convenio.

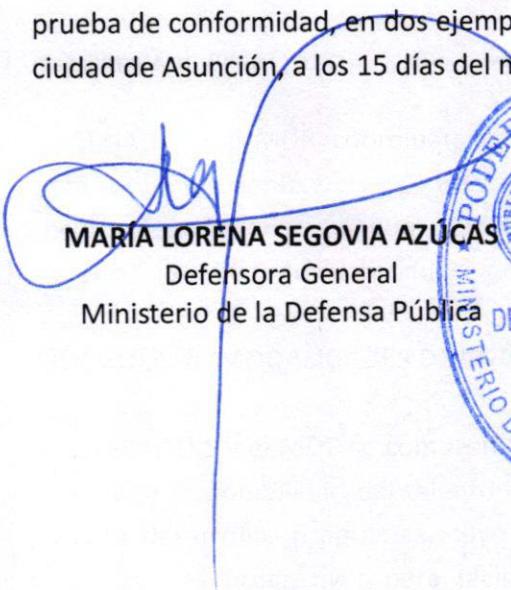
Kokomi v. 3.



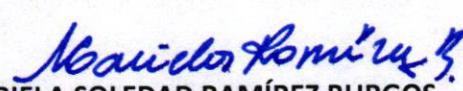
CLAUSULA VII. DE LA REVISION:

El presente Convenio podrá ser modificado o completado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes por mutuo consentimiento expresado por escrito.

Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 15 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.


MARÍA LORENA SEGOVIA AZÚCAS
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública




MARIELA SOLEDAD RAMÍREZ BURGOS
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría por los Derechos Humanos de las
Personas con Discapacidad